



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
CALIFICACION DEL COMPORTAMIENTO EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA
DISUASIVA ANTE EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA
ESCOLAR**

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CALIFICACION DEL
COMPORTAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO MEDIDA
DISUASIVA ANTE EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

I. FÓRMULA LEGAL

1

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la calificación del comportamiento en las instituciones educativas de educación primaria y secundaria, como un mecanismo de evaluación de valores formativa y correctiva que promueva el respeto, la convivencia pacífica y la disciplina en los estudiantes, dentro y fuera de las II.EE.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de esta ley son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas públicas y privadas del país que imparten educación primaria y secundaria.

Artículo 3. Definición de la Nota de Comportamiento

Se entiende por calificación del comportamiento la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño disciplinario y actitudinal del estudiante dentro del entorno educativo, considerando su interacción con docentes, compañeros y personal administrativo. Y entorno familiar.

TÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN DE LA NOTA DE COMPORTAMIENTO

Artículo 4. Criterios de Evaluación

Las notas de comportamiento se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Respeto a las normas de convivencia del centro educativo.
2. Trato adecuado hacia docentes, personal administrativo y compañeros.
3. Cumplimiento de responsabilidades dentro del aula y la institución.
4. Participación activa en la promoción de una convivencia pacífica.
5. Registro de incidencias disciplinarias, acciones reparadoras y medidas correctivas aplicadas.

Artículo 5. Escala de Evaluación

La nota de comportamiento se calificará de acuerdo con una escala numérica de 0 a 20, en la que:

- 18 a 20: Comportamiento ejemplar.
- 14 a 17: Comportamiento adecuado.
- 10 a 13: Comportamiento regular, con observaciones.
- 0 a 9: Comportamiento inadecuado, sujeto a medidas correctivas.

Artículo 6. Consecuencias de la Evaluación

2

Las notas de comportamiento tendrán incidencia en la evaluación general del estudiante y podrán determinar acciones correctivas, tales como:

1. Charlas y orientación psicológica.
2. Notificación a los padres o tutores.
3. Restricción en la participación de actividades extracurriculares.
4. Acciones disciplinarias conforme al reglamento interno del colegio.
5. En casos graves, derivación a programas de reeducación conductual. y/o traslado de II.EE como acción reparadora disuasiva.

TÍTULO III: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 7. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Las instituciones educativas deberán:

1. Incorporar la nota de comportamiento en los informes de rendimiento académico a cargo por los Auxiliares de Educación. Dentro el marco de sus funciones FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS
2. Diseñar planes de acción para la mejora del comportamiento de los estudiantes.
3. Brindar asesoramiento psicológico y pedagógico para prevenir y corregir conductas inapropiadas. Poniendo en práctica las reglas de urbanidad y buenas costumbres.

Artículo 8. Medidas correctivas

Ante la reincidencia de conductas que afecten la convivencia escolar, las instituciones educativas podrán aplicar medidas correctivas formativas, Disciplinarias tales como:

1. Llamados de atención y compromisos de mejora.
2. Participación en actividades de reflexión y formación en valores.
3. Notificación a los padres o tutores.
4. Implementación de planes de mejora individualizados.

Artículo 9. Supervisión y Evaluación de la Medida

El Ministerio de Educación realizará evaluaciones periódicas sobre la implementación y efectividad de las notas de comportamiento, proponiendo mejoras en caso de ser necesarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Reglamentación

El Ministerio de Educación reglamentará los detalles técnicos y administrativos para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor a 60 días después de su publicación.

3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 11:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 15:32:40-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 15:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 14:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2025 12:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 16:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2025 09:59:38-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO

El incremento de la violencia escolar en los últimos años ha generado una preocupación creciente en la comunidad educativa, afectando el desarrollo integral de los estudiantes y la convivencia dentro y fuera de las instituciones educativas. Casos de bullying, agresiones físicas y verbales, así como la falta de respeto a la autoridad docente, han generado un clima de inseguridad que incide negativamente en el aprendizaje y en el bienestar de la comunidad escolar. Y el futuro de la sociedad en su conjunto

En los últimos años, la violencia escolar y el bullying han mostrado un preocupante incremento en el Perú, afectando gravemente el bienestar y desarrollo de los estudiantes, personal docente, auxiliar de educación y personal administrativo. Según el portal SiseVe del Ministerio de Educación, en 2023 se reportaron 12,574 casos de violencia entre estudiantes de inicial, primaria y secundaria, lo que representa un aumento del 60% respecto al año anterior.¹

Este incremento se evidencia en diversas regiones del país. Por ejemplo, Lima Metropolitana registró 15,049 reportes de bullying, seguida de Piura con 2,835 y Arequipa con 1,552 casos.²

Un caso alarmante ocurrió en agosto de 2024 en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Paz de Chiclayo, donde un adolescente de 14 años fue brutalmente agredido por un compañero durante una clase, mientras el docente presente no intervino.³

Ante estas cifras alarmantes, la Defensoría del Pueblo presentó en marzo de 2024 la estrategia "Colegios más seguros y sin violencia", con el objetivo de contribuir a que los estudiantes puedan identificar y prevenir situaciones de violencia, promoviendo una convivencia escolar pacífica.⁴

¹ <https://saludconlupa.com/noticias/tenemos-mas-casos-de-bullying-escolar-pero-el-97-de-colegios-no-ha-contratado-psicologos/>

² <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/ecdata-mas-de-seis-de-cada-10-casos-de-bullying-en-colegios-del-peru-se-registran-en-secundaria-noticia/>

³ <https://www.infobae.com/peru/2024/08/18/bullying-en-chiclayo-camara-de-vigilancia-expone-inaccion-de-docente-ante-brutal-agresion/>

⁴ <https://www.defensoria.gob.pe/ante-cifras-alarmanentes-de-bullying-defensoria-del-pueblo-presenta-estrategia-de-lucha-contrala-violencia-escolar/>



Asimismo, la portada del diario Ojo destaca que, según el portal SíseVe del Ministerio de Educación, se han registrado 792 casos de violencia escolar en lo que va del 2024, evidenciando un preocupante aumento de estos incidentes. Estos datos y sucesos subrayan la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y combatir la violencia en las instituciones educativas del país.

5

La falta de mecanismos de evaluación del comportamiento ha debilitado la capacidad de las instituciones educativas para fomentar valores fundamentales como el respeto, la responsabilidad y la disciplina. La eliminación de la calificación de comportamiento ha generado una percepción de impunidad y ha reducido la efectividad de las estrategias pedagógicas para la promoción de la convivencia pacífica. Y reglas de conducta, donde lo bueno es malo y lo malo es bueno.

2.2. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley busca responder a la problemática creciente de violencia escolar en el país, fortaleciendo el desarrollo de valores y la convivencia pacífica en las instituciones educativas. La reintroducción de la calificación de comportamiento permitirá una evaluación objetiva y formativa de la conducta de los estudiantes, fomentando la disciplina y el respeto como pilares fundamentales del desarrollo personal y académico. Asimismo, la implementación de estrategias pedagógicas y correctivas contribuirá a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de un ambiente escolar seguro y propicio para el aprendizaje.

El presente proyecto de ley busca restablecer la calificación de comportamiento como un mecanismo formativo que permita a los estudiantes reconocer la importancia de su conducta en el ámbito educativo, Formativo y Profesional. Este sistema no busca ser punitivo, sino un instrumento pedagógico que incentive la autorregulación, la convivencia armoniosa y el desarrollo de competencias socioemocionales clave para la vida en sociedad.

Diversos estudios internacionales han demostrado que la implementación de sistemas de evaluación del comportamiento contribuye a la reducción de la violencia escolar y mejora el desempeño académico de los estudiantes. En países donde se han mantenido estos mecanismos de evaluación, se ha evidenciado una disminución de conductas disruptivas y un incremento en la motivación y el respeto dentro de las aulas.

Año	Cantidad de denuncias	Casos atendidos
2023	12,574	58.5%
2022	7,530	94.6%
2021	307	99.3%
2020	257	100%
2019	6,473	99.5%
2018	4,674	99.6%

Fuente: SiseVe - Minedu • Creado con Datawrapper

6

El 2018, antes de la pandemia de la Covid-19, el Minedu registró 4,674 denuncias por violencia entre escolares. En 2023, reportó más de 12 mil casos de violencia a nivel nacional.

Además, en el primer trimestre de 2024, se registraron 792 casos de violencia escolar, de los cuales 556 ocurrieron solo en marzo, lo que indica una alarmante concentración de incidentes en un corto período.⁵

En los últimos años, el incremento de la violencia escolar ha generado una creciente preocupación en la sociedad peruana, evidenciando la necesidad de adoptar medidas efectivas para mejorar la convivencia en las instituciones educativas. La convivencia escolar se basa en la formación de los estudiantes, ya que influye directamente en su desarrollo personal, social y académico.

⁵ <https://rpp.pe/peru/actualidad/mas-de-700-casos-de-violencia-escolar-registrados-en-el-primer-trimestre-del-2024-segun-datos-del-minedu-noticia-1551102>

En este contexto, la **reintroducción** de la calificación de comportamiento se plantea como una estrategia para reforzar los valores de respeto, responsabilidad y disciplina en los estudiantes. Anteriormente, este mecanismo permitía evaluar la conducta de los alumnos, promoviendo la autorregulación y el desarrollo de hábitos positivos. Sin embargo, con su eliminación, se ha observado una disminución en la percepción de las consecuencias de las acciones indebidas, lo que ha generado un ambiente de mayor permisividad y, en algunos casos, de impunidad.

Este proyecto de ley busca reinstaurar la calificación de comportamiento como una herramienta pedagógica orientada a fomentar el respeto en las aulas y a disuadir conductas violentas. No se trata de una medida punitiva, sino de un mecanismo de evaluación que contribuya a la formación integral del estudiante, incentivando actitudes positivas y promoviendo un ambiente escolar seguro y propicio para el aprendizaje.

A lo largo de la presente exposición de motivos, se fundamentará la necesidad de esta medida, considerando el impacto del comportamiento en el rendimiento académico, la convivencia escolar y el desarrollo ciudadano de los estudiantes. Asimismo, se presentarán evidencias de estudios nacionales e internacionales que respaldan la implementación de este tipo de evaluaciones como una estrategia efectiva en la prevención de la violencia escolar.

2.3. PROBLEMÁTICA

En los últimos años, la violencia escolar se ha convertido en un problema creciente en el sistema educativo, afectando tanto a los estudiantes como a la comunidad educativa en general. Según diversos estudios e informes oficiales, los casos de bullying, agresiones físicas y verbales, así como faltas de respeto hacia docentes y compañeros, han ido en aumento, generando un ambiente de inseguridad y afectando el desempeño académico de los estudiantes.

Uno de los factores que han contribuido a este problema es la falta de mecanismos efectivos para incentivar una conducta adecuada dentro de las instituciones educativas. Con la eliminación de la calificación de comportamiento en muchas escuelas, los estudiantes han perdido un referente claro sobre la importancia de la disciplina, el respeto y la responsabilidad. La ausencia de una evaluación formal de la conducta ha generado un ambiente de permisividad, reduciendo la capacidad de las autoridades escolares para aplicar medidas correctivas y formativas oportunas.

Asimismo, la falta de consecuencias claras y estructuradas ha debilitado la cultura del respeto en las aulas, dificultando la enseñanza de valores fundamentales para la vida en sociedad. En este contexto, la violencia escolar no solo afecta el bienestar emocional y psicológico de los estudiantes, sino que también impacta negativamente en su rendimiento académico, al generar distracciones, miedo y desmotivación.

Además, el problema no se limita solo a los alumnos. Docentes y personal educativo han reportado un incremento en los casos de irrespeto y desobediencia, lo que dificulta el ejercicio de la autoridad en el aula y la implementación de estrategias pedagógicas efectivas. Esta situación ha llevado a que muchos educadores se sientan desprotegidos y desmotivados en su labor, Formativa y disciplinaria afectando la calidad de la enseñanza.

Ante este escenario, resulta fundamental restablecer la calificación de comportamiento como un instrumento que permita a los estudiantes tomar conciencia sobre la importancia de sus acciones y fomentar la responsabilidad en su formación. Este proyecto de ley busca no solo evaluar la conducta de los alumnos, sino también establecer estrategias pedagógicas que refuercen los valores y promuevan un ambiente escolar seguro y respetuoso.

III. MARCO JURIDICO

1. Constitución Política del Perú:
2. Ley General de Educación (Ley N° 28044)
3. Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337):
4. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD DE LA PROPUESTA

El incremento de la violencia escolar ha generado una crisis en la convivencia dentro de las instituciones educativas, afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje y el bienestar emocional de los estudiantes. La ausencia de mecanismos efectivos de evaluación del comportamiento ha fomentado un ambiente de permisividad que permite la reiteración de conductas inadecuadas. En este contexto, la reincorporación de la calificación de comportamiento se presenta como una herramienta necesaria para fortalecer la disciplina y la convivencia pacífica en el ámbito educativo.

4.2. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

Desde una perspectiva técnica, la implementación de la calificación de comportamiento es viable, ya que no implica una reestructuración compleja del sistema educativo, sino la adecuación de los criterios de evaluación ya existentes. Además, el Ministerio de Educación cuenta con los recursos y normativas necesarias para reglamentar su aplicación, asegurando que su implementación sea objetiva, equitativa y pedagógicamente efectiva.

En términos presupuestarios, la propuesta no demanda una asignación extraordinaria de recursos, pues se integra dentro de las funciones administrativas y pedagógicas de las instituciones educativas. Asimismo, la capacitación docente para su correcta aplicación puede realizarse a través de los programas de formación continua ya existentes.

4.3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El contexto actual, caracterizado por el aumento de casos de violencia escolar, y sicariato juvenil hace urgente la adopción de medidas que refuercen la formación en valores y la convivencia pacífica. La sociedad y la comunidad educativa han manifestado su preocupación por la falta de mecanismos efectivos para abordar la indisciplina en las aulas, lo que resalta la oportunidad de implementar esta medida de manera inmediata.

Además, en el marco de la implementación de políticas de prevención y convivencia escolar promovidas por el Ministerio de Educación y organismos internacionales, la reintroducción de la calificación de comportamiento se alinea con los esfuerzos para mejorar la calidad educativa y garantizar entornos de aprendizaje seguros.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Resta La aplicación de esta ley tendrá un impacto positivo en la reducción de los índices de violencia escolar, fortaleciendo el clima educativo y promoviendo una cultura de respeto y disciplina. Asimismo, permitirá a los estudiantes desarrollar habilidades socioemocionales esenciales para su futuro desempeño académico y profesional.

El análisis de costo-beneficio demuestra que la reintroducción de la calificación de comportamiento genera una relación positiva, ya que los beneficios superan ampliamente los costos de implementación. Al no requerir una inversión significativa y al contribuir a la mejora del ambiente educativo, esta medida resulta viable y altamente beneficiosa para el sistema educativo nacional.

1. Instituciones educativas de educación primaria y secundaria como parte del sistema de evaluación.
2. Promover el desarrollo de valores de respeto, responsabilidad y disciplina en los estudiantes.
3. Prevenir la violencia escolar mediante estrategias pedagógicas que refuercen la convivencia pacífica y el respeto a la autoridad.
4. Proporcionar a los docentes y autoridades escolares herramientas para la gestión de la disciplina dentro del aula.

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional y con la agenda legislativa en materia educativa.

- **Décimo Sexta Política de Estado:** Promoción de la educación de calidad con equidad y valores, asegurando un sistema educativo que fomente el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Séptima Política de Estado:** Promoción de una cultura de paz y prevención de la violencia, alineándose con el objetivo de garantizar entornos escolares libres de violencia.